BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2019 - Año del VIII Congreso Internacional de la Lengua Española en la Provincia de Córdoba"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLX - N° 240
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 1716 ..... Pág. 1
Decreto N° 1694 ..... Pág. 1
Decreto N° 1693 ..... Pág. 2
Decreto N° 1627 ..... Pág. 2
Decreto N° 1576 ..... Pág. 2

MINISTERIO DE TRABAJO
Resolución N° 334 ..... Pág. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 1742 ..... Pág. 4
Resolución N° 1743 ..... Pág. 4
Resolución N° 1808 ..... Pág. 5
Resolución N° 1809 ..... Pág. 5

continua en pagina 2

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1716

Córdoba, 10 de diciembre de 2019.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del diez de diciembre de 2019. Al señor Hugo BONANSEA, D.N.I. N° 10.857.374, como asesor de Gabinete del Ministerio de Obras Públicas, con nivel de Director General.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SILVINA RIVERO , MINISTRA DE COORDINACION / RICARDO SOSA , MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1694

Córdoba, 10 de diciembre de 2019

VISTO:
Las disposiciones de la Ley Nº 9717 que crea el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR), como entidad autárquica del Estado Provincial.

Y CONSIDERANDO:
Que el Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR) es conducido por un Directorio compuesto de cinco miembros, tres (3) de ellos designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministro de Ciencia y Tecnología.

Que el señor Ministro de Ciencia y Tecnología, propone la designación del Sr. Federico Ezequiel Priotti y del Sr. Guillermo Francisco Darbyshire como miembros del Directorio de la entidad, quienes cumplen con los requisitos legales y de idoneidad necesarios para el ejercicio de la función para la que son propuestos.

Por ello, lo establecido en la Ley Nº 9717 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto al Sr. Federico Ezequiel PRIOTTI (M.I. N°32.155.082) y el Sr. Guillermo Francisco DARBYSHIRE (M.I. N° 11.563.291), como miembros del Directorio del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR).

Artículo 2°- ESTABLÉCESE que el Sr. Federico Ezequiel PRIOTTI (M.I. N°32.155.082) ejercerá el cargo de Vicepresidente del Directorio del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR).

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Ciencia y Tecnología y Fiscal de Estado.

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PABLO JAVIER DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1693

Córdoba, 10 de diciembre de 2019

VISTO: La situación de vacancia en la Presidencia del Directorio del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR).

Y CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se designe Presidente del Directorio de dicha entidad, resulta necesario encomendar las funciones inherentes a la Presidencia del mismo, en los términos de la Ley Nº 9717, al señor Ministro de Ciencia y Tecnología, a los fines de no resentir el normal funcionamiento del Centro.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°- ENCOMENDAR al señor Ministro de Ciencia y Tecnología Sr. Pablo Javier DE CHIARA, las funciones inherentes a la Presidencia del Directorio del Centro de Excelencia de Productos y Procesos (CEPROCOR), en los términos de la Ley N° 9717, hasta tanto se produzca designación definitiva en dicho cargo.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Ciencia y Tecnología y Fiscal de Estado.

viene de tapa
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Resolución N° 807..... Pág. 5
Resolución N° 808..... Pág. 6
Resolución N° 809..... Pág. 6

MINISTERIO DE FINANZAS
Resolución N° 393..... Pág. 7
Resolución N° 327..... Pág. 7
Resolución N° 325..... Pág. 8
Resolución N° 332..... Pág. 8

MINISTERIO DE FINANZAS
REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA
Resolución General N° 13..... Pág. 9

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Cronograma de pago..... Pág. 9

Artículo 3°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PABLO JAVIER DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1627

Córdoba, 10 de diciembre de 2019.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Cr. Ricardo Roberto SOSA, D.N.I.. N° 5.070.050, como Ministro de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Finanzas a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACION / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1576

Córdoba, 06 de diciembre de 2019

VISTO: La finalización del mandato del actual titular del Poder Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que a mérito de lo expuesto, corresponde en esta instancia aceptar las renuncias presentadas por las autoridades superiores que integran las distintas áreas del Gabinete Provincial y agradecer a los funcionarios en cuestión los servicios prestados en ejercicio del cargo para el que fueran designados, quienes deberán presentar su declaración jurada en los términos de la Ley 8198 y su reglamentación.

CIUDADANO DIGITAL

Por ello, en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el Conta-

dor Ricardo Roberto SOSA, (M.I. N° 5.070.050), al cargo de Ministro de Obras Públicas y Financiamiento de la Provincia de Córdoba, la que se hará efectiva a partir del día diez de diciembre del año dos mil diecinueve, agradeciéndole los servicios prestados en el ejercicio de dicha función y haciéndole saber que deberá presentar su declaración jurada patrimonial en los términos de la Ley Nº 8198 y su reglamentación.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y señor Fiscal de Estado.

Artículo 3º- PROTOCOLÍCESE, dése a la Secretaría de Capital Humano, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución N° 334

Córdoba, 16 de Diciembre de 2019.

Y VISTO: Los términos del Decreto N° 34/2019 del P.E.N. de Emergencia Pública en Materia Ocupacional, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 13 de diciembre de 2019 y los alcances del art. 15 de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744, que establece las pautas a los fines de la validez de los acuerdos transaccionales conciliatorios o liberatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor Presidente de la Nación en acuerdo General de Ministros Decreta ARTÍCULO 1°.- Declárase la emergencia pública en materia ocupacional por el término de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la entrada en vigencia del presente decreto. ARTÍCULO 2º.- En caso de despido sin justa causa durante la vigencia del presente decreto, la trabajadora o el trabajador afectado tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización correspondiente de conformidad a la legislación vigente. ARTÍCULO 3°.- La duplicación prevista en el artículo precedente comprende todos los rubros indemnizatorios originados con motivo de la extinción incausada del contrato de trabajo. ARTÍCULO 4°.- El presente decreto no será aplicable a las contrataciones celebradas con posterioridad a su entrada en vigencia. ARTÍCULO 5°.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Que los acuerdos transaccionales, conciliatorios o liberatorios sólo serán válidos cuando se realicen con intervención de la autoridad judicial o administrativa, y mediare resolución fundada de cualquiera de ésta que acredite que mediante tales actos se alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes (art. 15 de la LCT 20744).

Que, con el objeto de enmarcar dicho acto a lo establecido por el Decreto 34/2019, y evitar se altere el espíritu de la norma, valiéndose de otros medios extintivos del contrato de trabajo, para tratar de eludir las sanciones impuestas en detrimento de los legítimos intereses de los trabajadores, de conformidad a las previsiones impuestas por el Decreto supra referenciado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 54 tercer párrafo de la Constitución de la Provincia de Córdoba, ley 8.015, normativa laboral de fondo, Dictamen N° 314/19 emitido por el Departamento Jurídico, facultades que le son propias,y por el tiempo de vigencia del mencionado Decreto del PEN,

EL MINISTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE

ARTICULO 1:HACER SABER que todo acuerdo conciliatorio de partes sujeto a consideración de esta Autoridad Administrativa de Trabajo debe contener de manera inequívoca la causal de extinción del contrato de trabajo.-

ARTICULO 2:DISPONER que en todo acuerdo conciliatorio de partes cuya extinción sea "sin expresión de causa", debe contener individualizada la sanción establecida por el Decreto 34/2019, en los términos y condiciones contenidos en el art. 2° que prevé que en caso de despido sin justa causa durante la vigencia del presente decreto, la trabajadora o el trabajador afectado tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización correspondiente de conformidad a la legislación vigente, cuyo porcentual debe reflejarse en el importe que se le pagara al trabajador, caso contrario no será susceptible de homologación.-

ARTICULO 3:DISPONER que en todo convenio que se identifique como causal de extinción del vínculo un "mutuo acuerdo" y/o la "voluntad concurrente de las partes", con el objeto de evitar se vulnere los establecido en el art. 12 de la L.C.T. y se afecten los legítimos intereses de los trabajadores, el funcionario actuante debe poner en conocimiento de la parte actora, además del asesoramiento que le pudiere suministrar su letrado patrocinante cuya presencia es obligatoria, los términos y el alcance de lo establecido por el Decreto 34/2019, debiendo transcribir en el acuerdo lo establecido por el art.2° del mencionado cuerpo normativo, y consignar de forma inequívoca que el dependiente tiene pleno conocimiento del alcance de la misma, y que los términos del acuerdo han sido leídos por dicho funcionario. Asimismo, toda gratificación que se pagara, no podrá estipularse en el acuerdo como que se imputa y/o compensa al pago de otros rubros derivados de un supuesto despido incausado, no siendo las gratificaciones susceptible de homologación.

ARTICULO 4:DISPONER que en todo convenio que se identifique como causal de extinción del vínculo un "despido con causa", con el objeto de evitar se vulnere lo establecido en el art. 12 de la L.C.T. y se afecten los legítimos intereses de los trabajadores, toda gratificación que se pagara, no podrá estipularse en el acuerdo como que se imputa y/o compensa al pago de otros rubros derivados de un supuesto despido incausado, no siendo las gratificaciones susceptible de homologación. En la hipótesis que se dejara sin efecto la causal de despido invocada, deberá procederse conforme se establece en el artículo 2° de la presente. -

ARTICULO 5:DISPONER que en todo convenio que se identifique como causal de extinción del vínculo "falta de trabajo y/o fuerza mayor" conforme el art. 247 de la LCT, debe cumplimentarse con lo establecido por la Ley 24013 con relación al Procedimiento Preventivo de Crisis, o en su defecto lo que impone el Decreto 328/88. Asimismo toda gratificación que se pagara en exceso de la liquidación final emergente de la causal invocada, no podrá determinarse en el acuerdo como que se imputa y/o compensa al pago de otros rubros derivados de un supuesto despido incausado, no siendo las gratificaciones susceptible de homologación-

ARTICULO 6:FACULTESE, a la Señora Secretaria de Trabajo de la Provincia a intervenir, interpretar y adecuar los alcances de las disposiciones contenidas por el Decreto 34/2019 del PEN de fecha 13 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 7:DISPONER, que la presente Resolución entrara en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 8:PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.-

FDO OMAR HUGO SERENO MINISTRO DE TRABAJO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1742

Córdoba, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-183555050-618, DEIP01-593567050-418, SDEE01-856662132-018, DEIP01-114736050-718 y DGES01-116292132-118 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 1743

Córdoba, 6 de diciembre de 2019

VISTO: Los Trámites Nros. ME01-117063098-618, DEIP01-781504050-917, SDEE01-565534132-618, DEIP01-180410050-418 y ME01-816881162-017 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO:

Resolución N° 1808

Córdoba, 9 de diciembre de 2019

VISTO: Los Trámites Nros. 0109-096168/2010, DGDEI01-179014050-319, DGDEI01-498220050-718, DEIP01-196849050-119, 0623-118923/2011 y 0623-117270/2009 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renuncias presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO:

Resolución N° 1809

Córdoba, 9 de diciembre de 2019

VISTO: Los Expedientes Nros. 0722-144798/2018, 0722-142231/2018, 0723-144497/2018, 0723-141409/2018, 0723-146109/2019 y 0722-139662/2018, del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renuncias por razones particulares presentadas por docentes dependientes de este Ministerio.

Que de las constancias de autos surge que los docentes que se nominan en el Anexo I del presente instrumento legal, presentaron la renuncia por razones particulares a cargos que cada uno detentaba.

Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales vigentes.

Que de las respectivas situaciones de revista surge que los docentes no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos y lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio en cada caso en particular;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE

Art. 1º.- ACEPTAR las renuncias presentadas, por razones particulares por el siguiente personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I a la presente resolución, compuesto de una (1) foja, a los cargos, establecimientos y a partir de la fecha que en cada caso se especifican.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO:

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 807

Córdoba, 9 de diciembre de 2019

VISTO: Las actuaciones caratuladas bajo control interno N° 621648001-519 presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la implementación del Postítulo Especialización Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa - Cohorte 2019;

Y CONSIDERANDO:

Que el Postítulo Especialización Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa constituyó una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos en el año 2018, cuyos destinatarios y titulación se explicitan en el Anexo adjunto.

Que se procede a autorizar la implementación de la aludida Especialización, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 2059/19 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por ello y las facultades conferidas por Decreto N° 1043/17;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1°- AUTORIZAR la implementación del Postítulo Especialización Docente de Nivel Superior en Conducción y Gestión Educativa y su Actualización Académica, que fuera aprobada por Resolución N° 323/18 y N° 855/18 emitidas por esta Secretaría de Educación, en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en el Instituto de Formación Docente

Asociado mencionado en el Anexo I que con dos fojas forma parte del presente instrumento legal, con certificación intermedia con 220 horas reloj y una certificación final con 500 horas reloj de cursado respectivamente y en consecuencia convalidar las acciones de implementación realizadas en la Cohorte 2019.

Art. 2°-PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN
ANEXO:

Resolución N° 808

Córdoba, 9 de diciembre de 2019

VISTO: Las actuaciones caratuladas bajo control interno N° 784974001-919 presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación de la Formación Pedagógica para la Educación Primaria;

Y CONSIDERANDO:

Que la Formación Pedagógica para la Educación Primaria responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, cuyos destinatarios se explicitan en el Anexo Adjunto.

Que se procede a aprobar y autorizar la implementación de la aludida Formación, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 2794/19 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por ello y las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1°- APROBAR la Formación Pedagógica para la Educación Primaria, que se indica en el Anexo I que con diez fojas forma parte del presente instrumento legal.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación de la Formación Pedagógica que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en el Instituto de Formación Docente Asociado mencionado en el Anexo I, con acreditación de 250 horas reloj de cursado y en consecuencia convalidar las acciones de implementación realizadas en la Cohorte 2018.

Art. 3°-PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN
ANEXO:

Resolución N° 809

Córdoba, 9 de diciembre de 2019

VISTO: Las actuaciones caratuladas bajo control interno N° 785007001-319 presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la aprobación e implementación de la Propuesta Formación Pedagógica para la Educación Técnica Superior;

Y CONSIDERANDO:

Que la Propuesta Formación Pedagógica para la Educación Técnica Superior responde a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba, cuyos destinatarios se explicitan en el Anexo Adjunto.

Que se procede a aprobar y autorizar la implementación de la aludida Formación, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 2831/19 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por ello y las facultades conferidas por el Decreto N° 1043/17;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Art. 1°- APROBAR la Propuesta Formación Pedagógica para la Educación Técnica Superior, que se indica en el Anexo I que con once fojas forman parte del presente instrumento legal.

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación de la Propuesta Formación Pedagógica que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados mencionados en el Anexo I, con acreditación de 250 horas reloj de cursado y en consecuencia convalidar las acciones de implementación realizadas en las Cohortes 2018 y 2019.

Art. 3°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN
ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 393

Córdoba, 16 de diciembre de 2019

VISTO: El expediente Nº 0011-059549/2019, por el que el Servicio Penitenciario de Córdoba dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos propicia rectificar el Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del Servicio Penitenciario de Córdoba en el Programa 412-000 "(C.E.) Trabajos Penitenciarios – Cuenta Especial", por el importe de $ 1.650.000.-

Que dicha adecuación tiene como destino atender gastos de funcionamiento del programa mencionado.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley Nº 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 684/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General en vigencia de la Administración Provincial - aprobado por los artículos 1° y 2° de la Ley N° 10.592 en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.650.000.-) de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 42 (Rectificación) del Servicio Penitenciario de Córdoba el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO; OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 327

Córdoba, 29 de octubre de 2019

VISTO: El expediente Nº 0027-073814/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma SERLIGRAL S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio de limpieza del inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro, sito en Av. Figueroa Alcorta N° 234 de esta ciudad, adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 15/2017 por Resolución N° 101/17 de la Dirección General de Coordinación Operativa y que fuera redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 310/18, 88/19 y N° 139/19.

Que obra a fs. 33 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 18 de setiembre de 2019, determinando a partir del día 1° de junio de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2019 un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos doscientos siete mil novecientos cuarenta y uno con treinta y tres centavos ($ 207.941,33.-).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por Artículo 8° del Decreto N° 1160/16, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 34, Orden de Compra Nº 2019/000153 realizada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 566/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma SERLIGRAL S.R.L. (CUIT N° 30-71158255-6) representada por la señora Alba Rosa DOTE (D.N.I. N° 16.084.058), en su carácter de socio gerente de la misma, con fecha 18 de setiembre de 2019 en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de junio de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2019, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución por variación de costos del servicio de limpieza que presta en el inmueble ocupado por la Dirección General de Catastro, sito en Av. Figueroa Alcorta N° 234 de esta ciudad, adjudicado en el marco de la Licitación Pública N° 15/2017 por Resolución N° 101/17 de la Dirección General de Coordinación Operativa y que fuera redeterminado mediante Resoluciones Ministeriales N° 310/18, N° 88/19 y N° 139/19.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON CUATRO CENTAVOS ($ 232.405,04.-), a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, Programa 153-001, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

Resolución N° 325

Córdoba, 29 de octubre de 2019

VISTO: El expediente Nº 0027-074352/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma MAGIC CLEAN S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio de limpieza para el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas sito en calle Ingeniero Firpo N° 151 de la Ciudad de Canals, que fuera adjudicado por Resolución N° 078/18 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Que obra a fs. 21 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 26 de setiembre de 2019, determinando a partir del día 1° de junio de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el 28 de febrero de 2021, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos treinta mil ($ 30.000.-).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y por el Decreto N° 1160/16, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 19/20, Orden de Compra Nº 2019/000146 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 556/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma MAGIC CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70821721-9) representada por la señora Fernández Mónica Gabriela (D.N.I. N° 25.756.383), en su carácter de apoderada de la misma, con fecha 26 de setiembre de 2019, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de junio de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el día 28 de febrero de 2021, por variación de costos del servicio de limpieza para el inmueble ocupado por la Dirección General de Rentas sito en calle Ingeniero Firpo N° 151 de la Ciudad de Canals, que fuera adjudicado por Resolución N° 078/18 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL ($ 126.000.-), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, según el siguiente detalle: $ 42.000.-, por el periodo junio a diciembre de 2019, al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.; $ 72.000.-, por el periodo enero a diciembre de 2020 y $ 12.000.-, por el periodo enero a febrero de 2021, como importes futuros.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

Resolución N° 332

Córdoba, 01 de noviembre de 2019

VISTO: El expediente Nº 0027-074349/2019.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, la firma MAGIC CLEAN S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio de limpieza para los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y otras dependencias de Gobierno para las ciudades de Deán Funes sito en calle 9 de Julio N° 42, Arroyito sito en calle Mariano Moreno N° 1536 y Villa de María de Río Seco sito en calle Jerónimo Luis de Cabrera N° 585 de la Provincia de Córdoba, que fueran adjudicados por Resolución N° 042/18 y posteriormente habiéndose dejado sin efecto la contratación del servicio de limpieza para la Receptoría de la ciudad de Deán Funes mediante Resolución N° 064/018, ambas de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Que obra a fs. 20 Acta Acuerdo suscripta con la mencionada firma, con fecha 27 de setiembre de 2019, determinando a partir del día 1° de junio de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de mayo de 2020, un nuevo precio mensual en contraprestación por el servicio de limpieza de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones, el que asciende a pesos veinticuatro mil ciento setenta y cuatro ($ 24.174.-) para la ciudad de Arroyito y pesos veinticuatro mil ciento setenta y cuatro ($ 24.174.-) para la ciudad de Villa de María de Río Seco.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 8 del Decreto N° 1160/16, Informe Técnico del Área Contrataciones obrante a fs. 18/19, Orden de Compra Nº 2019/000141 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 569/2019,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1º APROBAR el "Acta Acuerdo" suscripta con la firma MAGIC CLEAN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-70821721-9) representada por la señora Fernández Mónica Gabriela (D.N.I. N° 25.756.383), en su carácter de apoderada de la misma, con fecha 27 de setiembre de 2019, la que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución en concepto de redeterminación de precios a partir del 1° de junio de 2019 en adelante y hasta la finalización del contrato que operará el día 31 de mayo de 2020, por variación de costos del servicio de limpieza para los inmuebles ocupados por la Dirección General de Rentas y otras dependencias de Gobierno para las ciudades de Arroyito sito en calle Mariano Moreno N° 1536 y Villa de María de Río Seco sito en calle Jerónimo Luis de Cabrera N° 585 de la Provincia de Córdoba, que fueran adjudicados por Resolución N° 042/18 de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Artículo 2º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 212.976.-), a Jurisdicción 1.15 Ministerio de Finanzas, según el siguiente detalle: $ 124.236.-, por el pe-

riodo junio a diciembre de 2019, al Programa 152-000, Partida: 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.; $ 88.740.-, por el periodo enero a mayo de 2020, como importe futuro.

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO:

MINISTERIO DE FINANZAS

REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución General N° 13

Córdoba, 16 de Diciembre de 2019

Y VISTO: La situación planteada en el día de la fecha en relación a los plazos registrales, con motivo de la medida de fuerza llevada a cabo por el personal del Registro General.

Y CONSIDERANDO:

1°) Que este Registro General no funcionó normal y continuamente durante el día de la fecha a raíz del evento precitado, siendo menester no trasladar sus efectos a los usuarios del servicio registral, ni generar circunstancias que pudieran actuar en desmedro de la seguridad jurídica.

2°) Que la situación descripta puede ser considerada caso fortuito o de fuerza mayor – art. 1730 del C.C. y C. – y motivo suficiente para disponer la suspensión de plazos registrales, sin perjuicio de la validez de los actos que – en forma excepcional – se hubieren realizado. 3°) Que el art. 42 de la L.N. 17801 establece su carácter complementario respecto del Código Civil; así, los plazos fijados por la ley citada, salvo expresas excepciones, deben computarse conforme lo prescripto por el art. 6 del C.C. y C. 4°) Que esta Dirección se encuentra facultada para adoptar disposiciones de carácter general conducentes al mejor funcionamiento del Registro e interpretar las leyes y reglamentos atinentes a su actividad (art. 61, L.P. 5771).

POR TODO ELLO, y lo dispuesto en las normas legales citadas, la DIRECCIÓN GENERAL del REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR INHÁBIL el día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, y – en consecuencia – SUSPENDER por tal jornada los plazos establecidos en la L.N. 17801 y L.P. 5771, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplimentado en la misma.

Artículo Segundo: DAR PUBLICIDAD Y COMUNICAR el contenido de la presente al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, a la Justicia Federal, a la Fiscalía de Estado, a la Secretaría de Ingresos Públicos, al Ministerio de Justicia, a la Unidad Ejecutora, a los Colegios Profesionales de Abogados, Escribanos, Martilleros y Agrimensores, a sus efectos.

Artículo Tercero: Protocolícese, comuníquese al Boletín Oficial de la Provincia, dése copia y archívese.

FDO: AB.ESC. MARISA CAMPORRO OLIVARES - SUBDIRECTORA GENERAL - A/C DIRECCIÓN GENERAL - REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA
Sec. Gral. de la Gobernación
Sec. de Capital Humano
Dir. Gral. de Gestión Salarial
Dir. de Sistemas

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

CRONOGRAMA PAGO DE HABERES
S.A.C. DIC_ 2019

1er. Turno: Jueves 19-Dic-2019
Policía Provincia de Cba.
Fuerza Policial Antinarcotrafico
Servicio Penitenciario
Min. de Educación: Área Central
Otros Organismos Públicos:
Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.

2do. Turno: Viernes 20-Dic-2019
Min. de Educación: Nivel Primario
Min. de Educación: Nivel Secundario
Univ. Provincial de Córdoba

3er. Turno: Lunes 23-Dic-2019
Min. de Agricultura y Ganadería
Min. de Ciencia y Tecnología
Min. de Desarrollo Social
Min. de Educación: DIPE
Min. de Finanzas
Min. de Gobierno
Min. de Industria, Comercio y Minería
Min. de Justicia y Derechos Humanos
Min. de la Mujer
Min. de Obras Públicas
Min. de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar.
Min. de Salud
Min. de Seguridad
Min. de Servicios Públicos
Min. de Trabajo
Min. de Coordinación
Sec. de Ambiente
Sec. General de la Gobernación
Sec. de Integración Regional
Tribunal de Cuentas Prov. Cba.
Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc.
Defensoría del Pueblo
Fiscalía de Estado
Poder Judicial
Poder Legislativo
Agencias y otros Organismos Públicos:
APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud
Agencia Córdoba Cultura
Agencia Córdoba Deportes
Agencia Córdoba Innovar y Emprender
Agencia Córdoba Joven
Agencia Córdoba Turismo
Agencia ProCórdoba
ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos

FDO: LIC. JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION / LIC. GUSTAVO PANIGHEL, SECRETARIO DE CAPITAL HUMANO